

Constancia secretarial: 22-04-2024. Señor Juez le informo que la parte demandante solicita la corrección del acta de conciliación. A despacho.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 1072
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00488-00
Proceso: MONITORIO
DEMANDANTE: LUIS ALINCER SEPÚLVEDA GIRALDO
DEMANDADO: JOSÈ WILLIAM MARIN OSORIO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone corregir el acta de conciliación del 28-08-2023, la cual quedará de la siguiente forma:

ACTA DE AUDENCIA

ASISTENTES:

DEMANDANTE: LUIS ALINCER SEPÚLVEDA GIRALDO

ABOGADO: ESTAFINA CASALLAS RIAÑO

DEMANDADO: JOSÈ WILLIAM MARIN OSORIO

Se dio inicio a la audiencia a las 2:30 pm, las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio:

1- Que el señor JOSÈ WILLIAM MARIN OSORIO pagará el 17 de octubre de 2023 la suma de \$18.065.000 al demandante en la cuenta bancaria 0857005870 de DAVIVIENDA AHORROS.

2. Con ese pago quedan saldadas todas las obligaciones por concepto de las facturas del proceso, quedando a paz y salvo de la parte demandante, dicho pago cubre pagos de intereses, honorarios y todos los conceptos.

3. Si JOSÈ WILLIAM MARIN OSORIO no cancela esta suma de dinero en esa fecha, la parte demandante solicitará la ejecución por las facturas aportadas \$4.952.550 y \$8.102.800, y por los intereses de mora a partir del 16 de abril del año 2021 y por la factura de \$3.609.865. con intereses de mora desde el 13 de agosto de 2021.

4- Solicitará el mandamiento de pago por la ejecución, por lo que el demandado reconocerá estos valores, y los intereses de mora.

5- Pero si el señor JOSÈ WILLIAM MARIN OSORIO pagará el 17 de octubre de 2023 la suma de \$18.065.000, con eso queda saldada cualquier obligación.

6-El acuerdo tiene el carácter de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Por encontrarlo ajustado a Derecho, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Manizales,

DISPONE:

1-APROBAR el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

2- Advertir que el acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, conforme. Las facturas ya no serán objeto de debate.

3- El señor JOSÈ WILLIAM MARIN OSORIO pagará el 17 de octubre de 2023 la suma de \$18.065.000 al demandante en la cuenta bancaria 0857005870 de DAVIVIENDA AHORROS. Si el señor el señor JOSÈ WILLIAM MARIN OSORIO pagará el 17 de octubre de 2023 la suma de \$18.065.000, con eso queda saldada cualquier obligación.

4- Si JOSÈ WILLIAM MARIN OSORIO no cancela esta suma de dinero en esa fecha, la parte demandante solicitará la ejecución por las facturas adeudadas \$4.952.550 y \$8.102.800, y por los intereses de mora a partir del 16 de abril del año 2021 y por la factura de \$3.609.865. con intereses de mora desde el 13 de agosto de 2021.

5- El demandante, en caso de incumplimiento, solicitará el mandamiento de pago para la ejecución de la suma reconocida en el acuerdo, las facturas ya no tendrán ningún tipo de debate.

6- El presente acuerdo no genera condena en costas y presta mérito ejecutivo.

7- La decisión se notifica en estrados, estando las partes conformes con ella, por lo cual queda ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario